

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1985), el Secretario de Estado de Comercio, Luis de Velasco Rami.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

1032 CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de junio de 1985, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de junio de 1985, por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de fecha 25 de junio de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 19713, en la línea donde dice: «Asturias. Celadores y Maquinistas. 1 9 60», debe decir: «Asturias. Celadores y Maquinistas. 11 9 60».

En la página 19713, en la línea donde dice: «Barcelona. Celadores y Maquinistas. 4 9 60», debe decir: «Barcelona. Celadores y Maquinistas. 14 9 60».

En la página 19713, en la línea donde dice: «Cádiz. Celadores y Maquinistas. 5 9 60», debe decir: «Cádiz. Celadores y Maquinistas. 15 9 60».

En la página 19715, en la linea donde dice: «Navarra. Destino mínimo Grupo A. 1 11 0», debe decir: «Navarra. Destino mínimo Grupo A. 11 11 0».

1033 CIRCULAR número 937, de 2 de enero de 1986, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales por la que se aprueban diversos modelos en relación con los Impuestos Especiales.

Ilustrísimos señores:

El Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 2442/1985, de 27 de diciembre, dispone que determinados documentos a utilizar en la gestión de dichos Impuestos se ajusten al modelo previamente aprobado por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales. Por otra parte, el control informático del movimiento de precintas y guías de circulación hace necesario que la distribución de estos documentos a las oficinas gestoras se haga utilizando modelos normalizados que posibiliten su tratamiento mecanizado.

Por todo ello esta Dirección General ha acordado dictar las normas siguientes:

Primera.-A efectos de lo dispuesto en el número 4 del apartado A) del artículo 11 del Reglamento de los Impuestos Especiales, se aprueba como modelo de «Tarjeta de Inscripción en el Registro Territorial» el que se incluye como anexo 1 de esta Circular.

Segunda.-A efectos de lo dispuesto en el número 2 del apartado c) del artículo 45 del Reglamento de los Impuestos Especiales, se aprueban como modelos de «Tarjeta de Suministro de Alcohol» los que se incluyen como anexos 2 y 3 de esta Circular. Ambas tarjetas sustituirán, con respecto a sus titulares, a la «Tarjeta de Inscripción en el Registro Territorial».

Los proveedores de alcohol a Centros sanitarios deberán consignar en la tarjeta de suministro el detalle de cada expedición, con mención de la fecha, su nombre o razón social, el número de la guía que ampara dicha expedición, los litros expresados a la temperatura de 20 °C, el saldo que resta según la cantidad autorizada y su firma.

Tercera.-Las tarjetas a que se refieren las dos normas anteriores constarán de tres ejemplares; el original se remitirá a la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Subdirección General de Impuestos Especiales) para su procesado, el duplicado se

entregará a su titular y el tripulado quedará en poder de la oficina gestora.

Cuarta.-Se aprueba el modelo serie E-16, incluido en el anexo 4 de esta Circular, en el que las oficinas gestoras efectuarán los pedidos de guías, precintas y sellos de circulación que precisen. Este documento consta de cuatro ejemplares, de los que la oficina gestora conservará el a ella destinado, remitiendo los tres restantes a la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, la que, autorizado el envío, separará el ejemplar destinado a dicho Centro directivo, remitiendo los dos restantes a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la que, una vez efectuado el envío a la oficina gestora y consignada la cantidad y numeración de los documentos de circulación enviados, devolverá a la citada Dirección General el ejemplar para proceso de datos.

Quinta.-A efectos de lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 23 y en el número 5 del artículo 65 del Reglamento de los Impuestos Especiales, se aprueba el modelo E-17, incluido en el anexo 5 de esta Circular, para la solicitud de guías, precintas y sellos de circulación por parte de los interesados. La oficina gestora solamente podrá hacer entrega de tales documentos de circulación a los titulares de establecimientos inscritos en la misma, comprobando, en el caso de los sellos y precintas de circulación, que se ha constituido la garantía exigible reglamentariamente. La oficina gestora anotará la cantidad y numeración de los documentos entregados, debiendo firmar el interesado el recibí de los mismos.

El ejemplar original será el destinado para el proceso de datos que se remitirá por la oficina gestora a la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales; el duplicado se entregará al peticionario y el tripulado quedará en poder de dicha oficina.

Sexta.-A efectos de lo dispuesto en el número 1 del artículo 47 del Reglamento de los Impuestos Especiales, se aprueba el modelo E-18, incluido en el anexo 6 de esta Circular. Las declaraciones de trabajo se numerarán correlativamente dentro de cada año natural y se presentará una declaración por cada aparato que se vaya a poner en funcionamiento, indicándose el número del mismo. El plazo de la operación no podrá comprender días pertenecientes a años distintos.

Cuando la declaración se remita al Servicio de Intervención por correo certificado, se enviarán los ejemplares original y duplicado, de los que el original se devolverá al fabricante debidamente diligenciado; el ejemplar tripulado, unido al resguardo del certificado, quedará en poder del fabricante como justificante de su envío dentro del plazo señalado y será recogido por el Servicio de Intervención con motivo de su primera visita a la fábrica para su posterior entrega a la oficina gestora. Si la declaración se entregase directamente al Servicio de Intervención, se presentarán los tres ejemplares, de los que se devolverá el original al fabricante una vez diligenciado y el tripulado se entregará a la oficina gestora. En todo caso, el ejemplar duplicado se remitirá por el Servicio de Intervención a la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales en el día de su recepción.

Séptima.-A efectos de lo dispuesto en el número 5 del apartado A) del artículo 7º del Reglamento de los Impuestos Especiales, se aprueba el modelo E-19, incluido en el anexo 7 de esta Circular, para la devolución de las cuotas satisfechas por Impuestos Especiales con motivo de operaciones de exportación.

Octava.-En tanto no se apruebe por esta Dirección General el modelo de parte de resultado de operaciones de trabajo a que se refiere el número 5 del artículo 47 del Reglamento de los Impuestos Especiales, se seguirá utilizando el actual modelo E-3, aprobado por la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de diciembre de 1980, si bien las claves a emplear serán las que se indican en la guía de circulación, modelo E-59, aprobada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 1985. En la casilla «NIF» se consignará el Código de Identificación, y el Código de Actividad y del Establecimiento (CAE) se hará constar en la linea inmediatamente inferior.

La presente Circular entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 2 de enero de 1986.-El Director general, Miguel Ángel del Valle y Bolaños.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda Especiales y Delegado de Hacienda.

ANEJO nº 1

DELEGACION DE HACIENDA DE		IMPUESTOS ESPECIALES TARJETA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO TERRITORIAL	CODIGO ACTIVIDAD Y ESTABLECIMIENTO (C. A. E.)
DATOS DEL TITULAR	DENOMINACION DE LA EMPRESA		C I D N I
	ACTIVIDAD EJERCIDA:		
	DOMICILIO (CALLE, N.º)	LOCALIDAD Y PROVINCIA	
<p>El titular de esta tarjeta ha sido inscrito en el Registro de esta Delegación, habiéndosele adjudicado el número citado del Código de Actividad y del Establecimiento (C. A. E.):</p> <p>_____ de _____ de 19 ____</p> <p>EL _____</p>			

ANEJO nº 2

DELEGACION DE HACIENDA DE		IMPUESTOS ESPECIALES TARJETA DE SUMINISTRO DE ALCOHOL	CODIGO ACTIVIDAD Y ESTABLECIMIENTO (C. A. E.)
DATOS DEL TITULAR	DENOMINACION DE LA EMPRESA		C I D N I
	ACTIVIDAD EJERCIDA:		PLAZO DE VALIDEZ DE LA TARJETA
	DOMICILIO (CALLE, N.º)	LOCALIDAD Y PROVINCIA	
<p>El titular de esta tarjeta ha sido inscrito en el Registro de esta Delegación, habiéndosele adjudicado el número citado del Código de Actividad y del Establecimiento (C. A. E.) y queda autorizado para recibir sin límite de cantidad (1):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Alcohol desnaturalizado. — Alcohol no desnaturalizado con pago del impuesto. — Alcohol no desnaturalizado sin pago del impuesto. <p>_____ de _____ de 19 ____</p> <p>EL _____</p>			
(1) Tácheselo lo que no proceda			

ANEJO N° 3

DELEGACION DE HACIENDA DE		IMPUESTOS ESPECIALES TARJETA DE SUMINISTRO DE ALCOHOL (Centros Sanitarios)	CÓDIGO ACTIVIDAD Y ESTABLECIMIENTO (C. A. E):
DATOS DEL TITULAR	DENOMINACION DE LA EMPRESA.		C I D N I
	ACTIVIDAD EJERCIDA:		
	DOMICILIO (CALLE, N°)	LOCALIDAD Y PROVINCIA.	
LIMITE DE LITROS AUTORIZADOS (EN LETRA):		LITROS (EN NUMERO)	AÑO AUTORIZACION:

El titular de este establecimiento queda autorizado a recibir alcohol no desnaturalizado sin pago del impuesto hasta el límite expresado en el año de referencia, debiéndose anotar por los proveedores, a continuación y al dorso de esta tarjeta, las cantidades suministradas.

de
EL

de 19

DETALLE DE SUMINISTROS

FECHA	PROVEEDOR	NUMERO DE GUIA	LITROS	SALDO	FIRMA PROVEEDOR

ANEJO N° 4

DELEGACION DE HACIENDA DE		IMPUESTOS ESPECIALES		E-16			
		PETICION DE GUIAS, PRECINTAS Y SELLOS DE CIRCULACION					
Petición que formula la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales o la Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación de Hacienda de Clave							
Clave	GUIAS DE CIRCULACION PARA:		NUMERO DE DOCUMENTOS-				
			En talonarios		En papel continuo		
1	Alcohol y bebidas derivadas						
2	Hidrocarburos						
3	Labores de tabaco						
Clave	Precintas y sellos nacionales	CANTIDAD		Clave	Precintas y sellos importación	CANTIDAD	
		Engomadas	Sin engomar			Engomadas	Sin engomar
4	Sellos hasta 1 dl.		5	Sellos hasta 1 dl.			
6	Precintas de 1 dl. a 0,5 l.		7	Precintas de 1 dl. a 0,5 l.			
8	Precintas de 0,5 l. a 1 l.		9	Precintas de 0,5 l. a 1 l.			
10	Precintas de 1 l. a 2 l.		11	Precintas de 1 l. a 2 l.			
12	Precintas de 2 l. a 3 l.		13	Precintas de 2 l. a 3 l.			
V.º B.º: <u>ADMINISTRADOR PRINCIPAL</u> <u>DELEGADO DE HACIENDA.</u>				de de 198 <u>EL JEFE DE LA SECCION,</u>			
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES							
Conforme con la anterior petición pase a sus efectos a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Madrid, de de 198..... <u>EL JEFE DEL SERVICIO,</u>							
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE							
Con esta fecha se hace la remesa al peticionario de las Guias, Precintas y Sellos de Circulación que a continuación se indican. de de 198..... <u>EL</u>							
Clave	CLASE DE DOCUMENTO	CANTIDAD		NUMERACION			
				
1	Guías alcoholes y bebidas derivadas			
2	Guías hidrocarburos			
3	Guías labores del tabaco			
4	Sellos hasta 1 dl. (nacionales)			
5	Sellos hasta 1 dl. (importación)			
6	Precintas de 1 dl. a 0,5 l. (nacionales)			
7	Precintas de 1 dl. a 0,5 l. (importación)			
8	Precintas de 0,5 l. a 1 l. (nacionales)			
9	Precintas de 0,5 l. a 1 l. (importación)			
10	Precintas de 1 l. a 2 l. (nacionales)			
11	Precintas de 1 l. a 2 l. (importación)			
12	Precintas de 2 l. a 3 l. (nacionales)			
13	Precintas de 2 l. a 3 l. (importación)			



ANEJO N° 5

DELEGACION DE HACIENDA
DE

IMPUESTOS ESPECIALES

PETICION DE GUIAS, PRECINTAS Y SELLOS DE CIRCULACION

E-17

DATOS DEL PETICIONARIO

Apellidos y nombre o Razón Social:	C. A. E. C. I.
------------------------------------	-------------------

Domicilio del establecimiento:	Localidad:	Provincia:
--------------------------------	------------	------------

DETALLE DE LA PETICION

Clave	GUIAS DE CIRCULACION PARA:	NUMERO DE DOCUMENTOS			
		En talonarios		En papel continuo	
1	Alcohol y bebidas derivadas				
2	Hidrocarburos				
3	Labores de Tabaco				
Clave	Precintas y sellos nacionales	Cantidad	Clave	Precintas y sellos Importación	Cantidad
		Engomadas	Sin engomar		Engomadas
4	Sellos hasta 1 dl.		5	Sellos hasta 1 dl.	
6	Precintas de 1 dl. à 0,5 l.		7	Precintas de 1 dl. à 0,5 l.	
8	Precintas de 0,5 l. à 1 l.		9	Precintas de 0,5 l. à 1 l.	
10	Precintas de 1 l. à 2 l.		11	Precintas de 1 l. à 2 l.	
12	Precintas de 2 l. à 3 l.		13	Precintas de 2 l. à 3 l.	

de _____ de 198_____

EL PETICIONARIO,

DETALLE DE LAS GUIAS, PRECINTAS Y SELLOS ENTREGADOS

Clave	CANTIDAD	NUMERACION
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		

de _____ de 198_____

EL JEFE DE LA SECCION,

Recibí
EL PETICIONARIO,



ANEJO N° 6

ESTADO Y DISTRIBUIDO POR EL COLEGIO DE HUILLANOS DE HACIENDA (M.D. 1 DE AGOSTO DE 1953)

DELEGACION DE HACIENDA DE	IMPUESTOS ESPECIALES		E 18
	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
DECLARACION DE TRABAJO NUM. / 198 APARATO NUM.			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:		C. A. E. C. I.	
Domicilio de la fábrica:		Localidad:	Provincia:
CLASE DE OPERACION (1)			
DESTILACION <input type="checkbox"/> ; RECTIFICACION <input type="checkbox"/> ; DESHIDRATACION <input type="checkbox"/> ; DESNATURALIZACION <input type="checkbox"/>			
PLAN DIARIO DE TRABAJO (1)			
Sin interrupción <input type="checkbox"/> ;		Depósito precintado <input type="checkbox"/> ;	
Con interrupción <input type="checkbox"/> : de las _____ horas a las _____ horas			
PLAZO DE LA OPERACION: _____ días _____ horas,			
comenzando el día _____ de _____ a las _____ horas y			
terminando el día _____ de _____ a las _____ horas,			
descansando por festivos los días _____			
la interrupción durará de las _____ horas del mismo día		_____ dia anterior	_____ a las _____ horas
del mismo día _____ (tácheselo lo que no proceda).			
PRIMERAS MATERIAS A EMPLEAR			
C L A S E	Litros o kilos	Grado	Litros Absolutos
T O T A L	_____	_____	_____
ALCOHOLES A OBTENER (2)			
C L A S E	Litros	Grado	Litros Absolutos
T O T A L	_____	_____	_____
Y para que conste, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, firmo la presente declaración por triplicado en _____ a _____ de _____ de 198 _____. Firma del declarante.			
DILIGENCIA de Recepción por la Intervención			
(1) Marcar con X lo que proceda (2) Con arreglo a la capacidad productora del aparato.			

1 1 25 Páginas



ANEJO N° 7

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

E-19

ENTREGADO Y DISTRIBUIDO POR EL COMITÉ DE HUERTANOS DE HACIENDA, Q.M. DE 10 DE AGOSTO DE 1953

HOJA PARA LA DECLARACION DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES	EXPORTADOR:	C. I.	ADUANA - AÑO - N.º DE DECLARACION:
	DELEGACION DE HACIENDA PAGADORA:		FECHA Y FIRMA DEL EXPORTADOR:
	CLAVE		

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA

DESCRIPCION DE UN MERCANCIA ALCOHOLICO					
N.º	CLASE	POSICION ESTADISTICA	CANTIDAD Y UNIDAD	GRADO ALCOHOLICO	CASO ART. 7º LEY II. EE.

DECLARACION DE PRODUCTOS BASE CON DERECHO A DEVOLUCION

CUOTAS A DEVOLVER

DECLARACION DE PRODUCTOS BASE CON DERECHO A DEVOLUCION

CEOTAS A DEVOLVER

DECLARACION DE PRODUCTOS BASE CON DERECHO A DEVOLUCION

CUOTAS A DEVOLVER